

DETERMINACIÓN DE LA ENTIDAD DE FISCALIZACIÓN SUPERIOR		RESPUESTA DEL ENTE AUDITADO		RESOLUCIÓN DE LA AUDITORIA SUPERIOR DEL ESTADO	ACCIÓN A PROMOVER
OBSERVACION	ACCIÓN PROMOVIDA	DOCUMENTACIÓN QUE SE REMITE	FOJAS		
<p><i>Fiscalizada mediante dos oficio s/n, de fecha 30 de octubre de 2014, respectivamente, firmados por la Profra. María Lourdes Narváez Calera, Sindica Municipal, remite documentación para solventación como resultado de la revisión ASE-CP-07/2014; manifestando lo siguiente: que dicha obra no fue terminada en tiempo y forma debido al retraso de SINFRA y el contratista el cual proveería la carpeta no cumplió por lo cual se procede a levantar una demanda penal en su contra; se anexa la siguiente documentación: Copia de Denuncia de Hechos Constitutivos de Delito de fecha 24 de julio de 2014, interpuesta por la C. María Lourdes Narváez Calera, Sindica Municipal en contra de la empresa COHEN CONSTRUCTORES S.A. de C.V., representada por el Ing. Eric Reyes García, Ratificación de Denuncia que hace la C. María Lourdes Narváez Calera de fecha 24 de junio de 2014, licencia de construcción de la obra y actas de supervisión a la obra de fecha 1 y 23 de mayo de 2014 por parte del Director de Obras Públicas, Ing. Benjamín Reyna de la Rosa.</i></p> <p><i>Del análisis de la información y documentación presentada, la Entidad Fiscalizada no solventa la observación notificada; ya que el ente fiscalizado no presenta evidencia suficiente de que los recursos pendientes de liberar por concepto de gastos indirectos por un monto de \$357,858.51, correspondientes a combustibles y lubricantes para la aplicación de riego de impregnación y colocación de carpeta asfáltica han sido realizados y la obra se encuentra terminada y operando, por tal motivo la observación persiste.</i></p> <p><i>Con base en lo anteriormente expuesto la Auditoría Superior del Estado emitió la acción siguiente:</i></p>					

DETERMINACIÓN DE LA ENTIDAD DE FISCALIZACIÓN SUPERIOR		RESPUESTA DEL ENTE AUDITADO		RESOLUCIÓN DE LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO	ACCIÓN A PROMOVER
OBSERVACION	ACCIÓN PROMOVIDA	DOCUMENTACIÓN QUE SE REMITE	FOJAS		
<p>OP-13/07-021-01 Seguimiento en Ejercicios Posteriores</p> <p>La Auditoría Superior del Estado a través de la Dirección de Auditoría a Obra Pública y Dirección de Programas Federales durante la revisión a la Cuenta Pública del ejercicio fiscal 2014 realizará acciones de seguimiento con el fin de verificar la debida aplicación de los recursos por la cantidad de \$357,858.51, correspondientes a la aportación para la obra "Pavimentación con concreto asfáltico entronque carretera Saltillo-Zacatecas a Ciénega de Rocamontes"; con la finalidad de verificar que esté concluida y en funcionamiento asimismo la liberación y ejecución de recursos aprobados del Fondo de Pavimentación, Espacios Deportivos, Alumbrado Público y Rehabilitación de Infraestructura Educativa para Municipios y Demarcaciones Territoriales del D.F.(FOPEDEP). Solicitando se genere la documentación completa en relación al proceso de ejecución así como lo correspondiente a la entrega recepción y finiquito.</p> <p>SEGUIMIENTO EN LA CUENTA PÚBLICA 2014 Cabe hacer mención que como parte de la revisión de la cuenta pública del ejercicio fiscal 2014 durante el proceso de revisión física realizado el día 7 de enero de 2016 se solicitó mediante oficio de solicitud de información y documentación No. PL-02-08-3631/2015 de fecha 1 de diciembre de 2015 aclaración sobre los seguimientos del ejercicio 2013.</p> <p>La entidad fiscalizada entregó durante la visita física a la obra la información y documentación solicitada mediante el oficio No. 01-SM-2016 de fecha 12 de enero de 2016 dirigido al L.C. Raúl Brito Berúmen y enviado y firmado por la Síndico Municipal María Lourdes Narváes Calera en el cual manifiesta lo siguiente:</p>					

DETERMINACIÓN DE LA ENTIDAD DE FISCALIZACIÓN SUPERIOR		RESPUESTA DEL ENTE AUDITADO		RESOLUCIÓN DE LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO	ACCIÓN A PROMOVER
OBSERVACION	ACCIÓN PROMOVIDA	DOCUMENTACIÓN QUE SE REMITE	FOJAS		
<p>... Como parte del seguimiento que se está realizando de la cuenta pública del ejercicio fiscal 2013 donde se nos solicita la información y documentación de las acciones promovidas y notificadas que se describen en los siguientes incisos (A)...</p> <p>...A) La información por el momento <u>se encuentra en proceso de demanda civil debido a que por el lado penal fue descartado por el juzgado...</u></p> <p>Así mismo el Director de Desarrollo Económico y Social durante la visita física a la obra entrega documentación comprobatoria referente al saldo de \$357,858.50 dentro de los folios 01 al 074 mediante el oficio 04/2016 de fecha 14 de enero de 2016 dirigido al L.C. Raúl Brito Berúmen.</p> <p>Del análisis a la información y documentación comprobatoria la Entidad Fiscalizada presenta recibos, cheques y facturas de gastos para lubricantes, combustibles y refacciones para la maquinaria y el personal de SINFRA por un monto total de \$155,240.55 quedando aún pendiente un monto por comprobar el ejercicio del gasto por un monto de \$202,617.95</p> <p>Así mismo cabe mencionar que de la revisión física a la obra se encontró que la obra aún está sin concluir en lo que respecta a la aplicación de la carpeta asfáltica por parte del contratista y en lo que respecta a los trabajos de terracería y los trabajos de preparación para recibir asfalto se encontró que se encuentran ejecutados sin embargo la superficie de rodamiento presenta erosión hídrica y eólica.</p> <p>Debiendo el Ente Fiscalizado presentar las evidencias que desvirtúen las observaciones referentes a los \$202,617.95 que aún están pendientes de comprobar el ejercicio del gasto.</p> <p>Durante el proceso de solventación la Entidad Fiscalizada no presentó información ni documentación para solventar esta observación.</p>					

DETERMINACIÓN DE LA ENTIDAD DE FISCALIZACIÓN SUPERIOR		RESPUESTA DEL ENTE AUDITADO		RESOLUCIÓN DE LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO	ACCIÓN A PROMOVER
OBSERVACION	ACCIÓN PROMOVIDA	DOCUMENTACIÓN QUE SE REMITE	FOJAS		
<p>Resultado OP-05, Observación OP-05 La Auditoría Superior del Estado como parte de la revisión de la cuenta pública del Municipio de Concepción del Oro, Zacatecas correspondiente al ejercicio fiscal 2013 emitió el Resultado OP-13, Observación OP-12 que corresponde a la Administración Municipal 2010-2013, el cual se describe a continuación:</p> <p><i>Resultado OP- 13 Observación OP-12 Que corresponde a la Administración Municipal 2010-2013 Derivado de la revisión documental de 18 (dieciocho) obras que integraron la muestra de auditoría, se detectó que el expediente unitario de 1 (una) obras, no contienen la documentación que acredite la propiedad del terreno a nombre del municipio de Concepción del Oro, Zacatecas, en el cual se edificaron las mismas, las cuales se describen a continuación:</i></p> <p>PROGRAMA MUNICIPAL DE OBRAS</p> <p>1.- "Aportación para obras en cabecera municipal y comunidades (Construcción de 15 locales comerciales)" se aprobó y ejerció del Programa Municipal de Obras, \$661,000.00 para la construcción de 15 locales comerciales.</p> <p><i>Durante la revisión física realizada el 07 de octubre de 2014, en compañía de un representante de la entidad fiscalizada la obra se encontró ejecutada se detectaron los trabajos de instalación eléctricas, aplanados y pintura en muros y plafón y firmé en banqueta de pasillo.</i></p> <p><i>Durante el proceso de Solventación la Entidad Fiscalizada mediante el oficio sin número de fecha 30 de octubre del 2014, fecha de recibido por la Auditoría Superior del Estado el 3 de</i></p>	<p>OP-14/07-010 Solicitud de Intervención del Órgano Interno de Control Es necesario que la Contraloría Municipal, en el ámbito de su competencia realice, las acciones de verificación para que la entidad fiscalizada realice las gestiones ante el Municipio de Concepción del Oro, Zac., para que en lo sucesivo verifique que la entidad fiscalizada realice acciones necesarias para que cuente con la certeza jurídica de la propiedad de los terrenos previo a la edificación de las obras e informe de los resultados obtenidos a esta Auditoría Superior del Estado; lo anterior con fundamento en los artículos 103 y 105 de la Ley Orgánica del Municipio, aplicable al Estado de Zacatecas.</p>	<p>Durante el proceso de solventación la Entidad Fiscalizada no presentó información y documentación para solventar esta observación.</p>	<p>No aplica</p>	<p>No Solventada En virtud de que el Órgano Interno de Control no presentó información y documentación que compruebe las acciones de verificación que implementó para que la Entidad Fiscalizada atendiera la acción notificada.</p>	<p>OP-14/07-010-01 Solicitud de Intervención del Órgano Interno de Control Es necesario que la Contraloría Municipal, en el ámbito de su competencia realice, las acciones de verificación para que la entidad fiscalizada realice las gestiones ante el Municipio de Concepción del Oro, Zac., para que en lo sucesivo verifique que la entidad fiscalizada realice acciones necesarias para que cuente con la certeza jurídica de la propiedad de los terrenos previo a la edificación de las obras e informe de los resultados obtenidos a esta Auditoría Superior del Estado; lo anterior con fundamento en los artículos 103 y 105 de la Ley Orgánica del Municipio, aplicable al Estado de Zacatecas.</p>

DETERMINACIÓN DE LA ENTIDAD DE FISCALIZACIÓN SUPERIOR		RESPUESTA DEL ENTE AUDITADO		RESOLUCIÓN DE LA AUDITORIA SUPERIOR DEL ESTADO	ACCIÓN A PROMOVER
OBSERVACION	ACCIÓN PROMOVIDA	DOCUMENTACIÓN QUE SE REMITE	FOJAS		
<p>noviembre de 2014, firmado por la Sindica Profra. María de Lourdes Narváez Calera y dirigido al L.C. Raúl Brito Berumen Auditor Superior del Estado, presenta: documentación para solventación con folios del 001 al 567 en el que se anexa: Escrito relacionado en el oficio que antecede mediante el que manifiesta que anexa fotocopia del acta de donación del terreno por parte de la compañía minera MACOCO ZAC, al municipio de Concepción del Oro.</p> <p>Fotocopia del acta de donación del Terreno ubicado en la calle 16 de septiembre con un área de 1,215 m2, Firmada por el Ing. Santana Armando Guadiana Tijerina y la Alcaldesa Lic. Rosa Huerta Briones, de fecha 7 de marzo del 2011. Se anexo Fotocopia del plano del predio urbano.</p> <p>Del análisis a la información y documentación presentada, la Entidad Fiscalizada solventa parcialmente en virtud de que presentó evidencia de que el terreno fue donado por la compañía minera MACOCO ZAC, quedando solventado el monto de \$661,000.00 sin embargo queda pendiente la gestión para que se realice para la escrituración a favor del municipio.</p> <p>Con base en lo anteriormente expuesto la Auditoría Superior del Estado emitió la acción siguiente:</p> <p>OP-13/07-027-01 Seguimiento en Ejercicios Posteriores.</p> <p>La Auditoría Superior del Estado a través de la Dirección de Auditoría a Obra Pública durante la revisión a la Cuenta Pública del ejercicio fiscal 2014, realizara acciones de seguimiento con el fin de verificar que la Administración Municipal 2013-2016 haya realizado los tramites de la</p>					

DETERMINACIÓN DE LA ENTIDAD DE FISCALIZACIÓN SUPERIOR		RESPUESTA DEL ENTE AUDITADO		RESOLUCIÓN DE LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO	ACCIÓN A PROMOVER
OBSERVACION	ACCIÓN PROMOVIDA	DOCUMENTACIÓN QUE SE REMITE	FOJAS		
<p><i>escrituración y el respectivo trámite en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio del Estado de Zacatecas de la Construcción de 15 locales comerciales considerada dentro de la obra "Aportación para obras en cabecera municipal y comunidades" del Programa Municipal de Obras. Lo anterior con fundamento en los artículos 18 primer párrafo fracción IV, 20, 25 primer párrafo fracción III, 27 primer párrafo fracción XII, 26 primer párrafo fracción V, 29, 30 primer párrafo fracciones I, II y IV, 31, 41 primer párrafo fracciones I y IV, 70, 81 de la Ley de Obras y Servicios Públicos y Servicios Relacionados con las Mismas para el Estado de Zacatecas; artículos 18 primer párrafo fracciones II y IV, 32 primer párrafo fracciones III y XII, 42 primer párrafo fracción II inciso c, 98, 101 y 102 primer párrafo fracciones II y IV del Reglamento a la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas para el Estado de Zacatecas; artículos 62, de la Ley Orgánica del Municipio aplicable al Estado de Zacatecas y el 122 de la Constitución Política del Estado de Zacatecas, ordenamientos vigentes en el ejercicio fiscal 2013.</i></p> <p>SEGUIMIENTO EN LA CUENTA PÚBLICA 2014 Cabe hacer mención que como parte de la revisión de la cuenta pública del ejercicio fiscal 2014 durante el proceso de revisión física realizado el día 6 de enero de 2016 se solicitó mediante oficio de solicitud de información y documentación No. PL-02-08-3631/2015 de fecha 1 de diciembre de 2015 aclaración sobre los seguimientos del ejercicio 2013; para lo cual la entidad fiscalizada entregó durante la visita física a la obra la información y documentación solicitada mediante el oficio No. 01-SM-2016 de fecha 12 de enero de 2016 dirigido al L.C. Raúl Brito Berúmen y enviado y firmado por la Síndico Municipal María Lourdes Narváes Calera en el cual manifiesta lo siguiente:</p>					

DETERMINACIÓN DE LA ENTIDAD DE FISCALIZACIÓN SUPERIOR		RESPUESTA DEL ENTE AUDITADO		RESOLUCIÓN DE LA AUDITORIA SUPERIOR DEL ESTADO	ACCIÓN A PROMOVER
OBSERVACION	ACCIÓN PROMOVIDA	DOCUMENTACIÓN QUE SE REMITE	FOJAS		
<p>...Como parte del seguimiento que se está realizando de la cuenta pública del ejercicio fiscal 2013 donde se nos solicita la información y documentación de las acciones promovidas y notificadas que se describen en los siguientes incisos (B)...</p> <p>...B) La información por el momento <u>no contamos con registro público de la propiedad ni tampoco lo tenemos en trámite puesto que los terrenos pertenecen a un particular y no contamos con una cesión de derecho para dicho trámite.</u></p> <p>En virtud de lo anterior se observa que el Municipio de Concepción del Oro específicamente la administración 2010-2013 ejerció recursos públicos por un monto de \$661,000.00 para realizar la construcción de 15 locales comerciales considerada dentro de la obra "Aportación para obras en cabecera municipal y comunidades" del Programa Municipal de Obras sin contar con la certeza jurídica de la propiedad del terreno a favor del municipio.</p> <p>En virtud de que la Entidad Fiscalizada no presentó información ni documentación durante el proceso de solventación, la observación queda sin solventar.</p>					
<p>Resultado OP-06, Observación OP-06 Derivado de la revisión documental de 22 (veintidos) obras que integraron la muestra de auditoria, se detectó en 20 (veinte) obras de las cuales corresponden 1 (una) al Programa Municipal de Obras, 9 (nueve) al Fondo III, 1 (una) al Fondo IV, 7 (siete) obras al Programa para el Desarrollo de Zonas Prioritarias, 2 (dos) al Programa Fondo de Contingencias Económicas BIS 2014; la falta de integración en los expedientes unitarios de documentación técnica y social que se debe generar en las fases de integración y ejecución de la obra pública, tales como: estudios de la obra, permiso de la obra, catálogo de conceptos contratado, acuerdo de modalidad de ejecución, convocatoria, junta de aclaraciones, acta de</p>	<p>OP-14/07-011 Solicitud de Aclaración al Incumplimiento Normativo Se solicita a la Administración Municipal presentar a esta Entidad de Fiscalización Superior, aclaración, justificación y evidencia que desvirtúe el incumplimiento a la normatividad relacionado con el Resultado OP-06, Observación OP-06, relativo a la falta de integración en los expedientes unitarios de 20 (veinte) obras de las cuales corresponden 1 (una) al Programa Municipal de Obras, 9 (nueve) al Fondo III, 1 (una) al Fondo IV, 7 (siete) obras al Programa para el Desarrollo de Zonas Prioritarias, 2 (dos) al Programa Fondo de</p>	<p>Durante el proceso de solventación la Entidad Fiscalizada mediante el oficio SM/OF:39 de fecha 19 de mayo de 2016 dirigido al L.C. Raúl Brito Berúmen Auditor Superior el Estado de Zacatecas y firmado por la C. María Lourdes Narváez Calera Síndica Municipal de Concepción del Oro, Zacatecas; en el cual manifiesta:</p> <p><i>"Por medio del presente me dirijo a usted para rendir la solventación solicitada por la Auditoría Superior</i></p>	01	<p>No Solventa En virtud de que la Entidad Fiscalizada no entregó información o documentación relativa a la falta de integración completa en los expedientes unitarios en las 20 (veinte) obras de las cuales corresponden 1 (una) al Programa Municipal de Obras, 9 (nueve) al Fondo III, 1 (una) al Fondo IV, 7 (siete) obras al Programa para el Desarrollo de Zonas Prioritarias, 2 (dos) al</p>	<p>OP-14/07-011-01 Promoción para el Fincamiento de Responsabilidades Administrativas La Auditoría Superior del Estado de Zacatecas promoverá ante los órganos competentes, el inicio y trámite del procedimiento de Responsabilidad Administrativa previsto en el Título Tercero de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas vigente, para que se apliquen una o más de las sanciones previstas en los artículos 95 y 96 de la citada Ley, a los CC. Ramón</p>

DETERMINACIÓN DE LA ENTIDAD DE FISCALIZACIÓN SUPERIOR		RESPUESTA DEL ENTE AUDITADO		RESOLUCIÓN DE LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO	ACCIÓN A PROMOVER
OBSERVACION	ACCIÓN PROMOVIDA	DOCUMENTACIÓN QUE SE REMITE	FOJAS		
<p>apertura de propuestas, dictamen y fallo, fianza de anticipo, fianza de cumplimiento, estimaciones, generadores, bitácora, reportes de supervisión reportes fotográficos, acta de entrega recepción, fianza de vicios ocultos y finiquito misma que se describe en el Recuadro 03.</p> <p>En virtud de que la Entidad Fiscalizada no presentó información ni documentación durante el proceso de solventación, la observación queda sin solventar.</p>	<p>Contingencias Económicas BIS 2014, de la totalidad de la documentación técnica y social que se debe generar en todas las fases de ejecución de la obra pública, tales como: la falta de integración en los expedientes unitarios de documentación técnica y social que se debe generar en las fases de integración y ejecución de la obra pública, tales como: estudios de la obra, permiso de la obra, catálogo de conceptos contratado, acuerdo de modalidad de ejecución, convocatoria, junta de aclaraciones, acta de apertura de propuestas, dictamen y fallo, fianza de anticipo, fianza de cumplimiento, estimaciones, generadores, bitácora, reportes de supervisión reportes fotográficos, acta de entrega recepción, fianza de vicios ocultos y finiquito, en desapego a lo establecido en los artículos 122 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas; 62 de la ley Orgánica del Municipio aplicable al Estado de Zacatecas; 27 primer párrafo fracciones I, VI, VIII y X, 29, 50, 59 primer párrafo fracción III, 65, 81, 85 primer párrafo fracciones I y II, 91, 110, 111 y 114 primer párrafo fracciones I, II, III, IV y VI de la Ley de Obras y Servicios Públicos Relacionados con las Mismas para el Estado de Zacatecas; artículo 23 primer párrafo fracción III, 26, 86 fracciones V, XI, XIV y 102 primer párrafo fracción IV del Reglamento a la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas para el Estado de Zacatecas; artículos 21 fracciones I y X, 27 primer párrafo, 31, 34 párrafo II, 37 Fracción III, 39, 47, 48 fracciones I y II, 54, 64 párrafos I y IV, 66 primer párrafo de la Ley de Obras Públicas y Servicios Públicos Relacionados con las Mismas, del ámbito Federal, artículo 45 primer párrafo fracción IX inciso a), 113 fracciones V y IX, 115 fracción IV inciso g) del Reglamento a la Ley de Obras y Servicios Públicos Relacionados con las Mismas,</p>	<p><i>del Estado de Zacatecas mediante pliego No. ASE-PO-07-2014-22/2016 en el número de revisión ASE-CP-07/2014; se anexa documentación pertinente para las mismas".</i></p> <p><i>Se envía impreso la solventación de las acciones promovidas de la pag. 0001 a la 1963.</i></p> <p><i>De manera impresa así como en digital un CD con archivo de la pág. 1963 a la pág. 2042..."</i></p> <p>Dentro de la documentación entregada dentro de los folios 1772 al 2042, la Entidad Fiscalizada presenta documentos de expedientes de obra con la finalidad de solventar lo observado respecto al Resultado OP-06, Observación OP-06:</p>	<p>271 fojas con los folios 1772 al 2042</p>	<p>Programa Fondo de Contingencias Económicas BIS 2014; la falta de integración en los expedientes unitarios de documentación técnica y social que se debe generar en las fases de integración y ejecución de la obra pública, tales como: proyecto, presupuesto base, programa de obra, factibilidad de la obra, estudios de la obra, permiso de la obra, catálogo de conceptos contratado, acuerdo de modalidad de ejecución, convocatoria, junta de aclaraciones, acta de apertura de propuestas, dictamen y fallo, fianza de anticipo, fianza de cumplimiento, estimaciones, generadores, bitácora, reportes de supervisión reportes fotográficos, acta de entrega recepción, fianza de vicios ocultos y finiquito.</p>	<p>Montejano Cepeda, Presidente Municipal durante el periodo del 1 de enero al 31 de diciembre de 2014, por no vigilar el cumplimiento de la normatividad y hacer cumplir la misma, respecto a la integración en los expedientes unitarios de documentación técnica y social que se debe generar en las fases de ejecución de la obra pública; José Antonio Magallán Jiménez, Director de Desarrollo Económico y Social durante el periodo del 1 de enero al 31 de diciembre de 2014 y Benjamín Reyna de la Rosa, Director de Obras y Servicios Públicos durante el periodo del 1° de enero al 31 de diciembre de 2014, por la falta de integración en los expedientes unitarios de documentación técnica y social que se debe generar en las fases de ejecución de la obra pública, tales como: estudios de la obra, permiso de la obra, catálogo de conceptos contratado, acuerdo de modalidad de ejecución, convocatoria, junta de aclaraciones, acta de apertura de propuestas, dictamen y fallo, fianza de anticipo, fianza de cumplimiento, estimaciones, generadores, bitácora, reportes de supervisión reportes fotográficos, acta de entrega recepción, fianza de vicios ocultos y finiquito misma que se describe en el Recuadro 03; En desapego a lo establecido en los artículos: 20, 21 fracción I, II, X, XI, XII, XIV, 27, 31, 34 segundo párrafo, 37 fracción III, 39, 46, 47, 48 fracciones I y II, 52 segundo párrafo, 54, 55, 56, 59, 64 y 66 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, artículo 3, 15 fracción VII, 19 segundo</p>

DETERMINACIÓN DE LA ENTIDAD DE FISCALIZACIÓN SUPERIOR		RESPUESTA DEL ENTE AUDITADO		RESOLUCIÓN DE LA AUDITORIA SUPERIOR DEL ESTADO	ACCIÓN A PROMOVER
OBSERVACION	ACCIÓN PROMOVIDA	DOCUMENTACIÓN QUE SE REMITE	FOJAS		
	del ámbito Federal. Solicitud que se hace con fundamento en los artículos artículo 17 primer párrafo, fracción X y 22 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Zacatecas y 167 segundo párrafo de la ley Orgánica del Municipio aplicable al Estado de Zacatecas.				párrafo, 21 fracción II, 39, 59, 61, 64, 68, 94, 96, 97, 113 fracción V y IX, 115, 116, 138, 115 fracción IV, 166 y 168 de su Reglamento; artículos 11, 27 fracción I, IV, VI, VIII, IX, X y XII, 29, 30 fracción I, II, IV, V y VII, 31, 40, 41 fracción II, 50, 52, 59 fracción III, 65, 66, 81, 85 fracción I y II, 86 fracción XIV, 91, 94 segundo párrafo, 96, 97, 101, 102, 110, 111 y 114 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas para el Estado de Zacatecas; artículos 9 fracciones II, VI, 18 fracción I inciso a), d), e) y fracción II, 22, 23, 26, 41, 45, 62, 65, 66, 67, 68, 74, 86 fracción V y XI, 88 fracción II, IV, VIII y XIII, 134 y 190 de su Reglamento. Solicitud que se hace con fundamento en los artículos 17 primer párrafo, fracción X y 22 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Zacatecas y 167 segundo párrafo de la Ley Orgánica del Municipio aplicable al Estado de Zacatecas. Actos que implican posibles responsabilidades administrativas, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 122 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas; 62, 74 fracciones III y XVII, 99, 102 fracciones I y V, 169 Y 184 de la ley Orgánica del Municipio aplicable al Estado de Zacatecas; y 7 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Zacatecas; así como lo establecido en los artículos 5, 6 primer párrafo fracciones I, IV, VII y VIII y 7 primer párrafo fracción IX de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas, ordenamientos vigentes en

DETERMINACIÓN DE LA ENTIDAD DE FISCALIZACIÓN SUPERIOR		RESPUESTA DEL ENTE AUDITADO		RESOLUCIÓN DE LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO	ACCIÓN A PROMOVER
OBSERVACION	ACCIÓN PROMOVIDA	DOCUMENTACIÓN QUE SE REMITE	FOJAS		
	<p>OP-14/07-012 Solicitud de Intervención del Órgano Interno de Control Es necesario que la Contraloría Municipal, en el ámbito de su competencia realice en lo sucesivo, las acciones de verificación para que la entidad fiscalizada realice supervisión permanente para que se lleve a cabo la adecuada integración de los expedientes unitarios, con la totalidad de la documentación técnica y social que se debe generar en todas las fases de ejecución de la obra pública, tales como: proyecto, factibilidad de la obra, catálogo de conceptos contratado, programa de ejecución de la obra, fianzas de anticipo, de cumplimiento y vicios ocultos, estimaciones, generadores, bitácora de obra, reportes de supervisión, reporte fotográfico, pruebas de laboratorio, acta de entrega-recepción y finiquito e informe de los resultados obtenidos a esta Auditoría Superior del Estado; lo anterior con fundamento en los artículos 103 y 105 de la Ley Orgánica del Municipio, aplicable al Estado de Zacatecas.</p>	<p>Durante el proceso de solventación la Entidad Fiscalizada no presentó información y documentación para solventar esta observación.</p>	No aplica	<p>No solventada En virtud de que durante el proceso de solventación la Entidad Fiscalizada no presentó información y documentación para solventar esta observación.</p>	<p>el ejercicio fiscal 2014.</p> <p>OP-14/07-012-01 Solicitud de Intervención del Órgano Interno de Control Es necesario que la Contraloría Municipal, en el ámbito de su competencia realice en lo sucesivo, las acciones de verificación para que la entidad fiscalizada realice supervisión permanente para que se lleve a cabo la adecuada integración de los expedientes unitarios, con la totalidad de la documentación técnica y social que se debe generar en todas las fases de ejecución de la obra pública, tales como: proyecto, factibilidad de la obra, catálogo de conceptos contratado, programa de ejecución de la obra, fianzas de anticipo, de cumplimiento y vicios ocultos, estimaciones, generadores, bitácora de obra, reportes de supervisión, reporte fotográfico, pruebas de laboratorio, acta de entrega-recepción y finiquito e informe de los resultados obtenidos a esta Auditoría Superior del Estado; lo anterior con fundamento en los artículos 103 y 105 de la Ley Orgánica del Municipio, aplicable al Estado de Zacatecas.</p>
<p>Resultado OP-07, Observación OP-07 Derivado de la revisión documental de 22 (veintidós) obras que integraron la muestra de auditoría, se detectó que el expediente unitario de 1 (una) obra no contiene la documentación que acredite la propiedad del terreno en el cual se edificó la misma, la cual asciende a un monto total de \$22,267,565.00 y se describe a continuación:</p>	<p>OP-14/07-013 Recomendación Se recomienda al Ente Fiscalizado específicamente a la Sindico Municipal, establezca las acciones que considere pertinentes, con el objeto de regularizar la acreditación legal de los predios donde se encuentren edificaciones que se hayan ejecutado con recursos públicos y que deben de tener la</p>	<p>Durante el proceso de solventación la Entidad Fiscalizada respecto al resultado OP-07 Observación OP-07, dentro de los folios 002011 y 002012 manifiesta lo siguiente: "El terreno en donde se construye la Planta Tratadora de 15 lt/seg.</p>	2 fojas folios 00201 1 al 00201 2	<p>No solventada En virtud de que durante el proceso de solventación la Entidad Fiscalizada no presentó información y documentación que demuestre que el terreno sobre el cual se está edificando la obra es</p>	<p>OP-14/07-013-01 Recomendación Se recomienda al Ente Fiscalizado específicamente a la Sindico Municipal, establezca las acciones que considere pertinentes, con el objeto de regularizar la acreditación legal de los predios donde se encuentren edificaciones que se hayan ejecutado con recursos</p>

DETERMINACIÓN DE LA ENTIDAD DE FISCALIZACIÓN SUPERIOR		RESPUESTA DEL ENTE AUDITADO		RESOLUCIÓN DE LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO	ACCIÓN A PROMOVER
OBSERVACION	ACCIÓN PROMOVIDA	DOCUMENTACIÓN QUE SE REMITE	FOJAS		
<p>Programa Fondo de Contingencias Económicas 2014 "BIS".- 1.- Construcción de Planta Tratadora de Aguas Residuales con una capacidad de 15 LPS, en la cabecera municipal por un monto aprobado de \$ 22,267,565.00 Durante la revisión física realizada el 12 de mayo de 2015, en compañía de un representante de la entidad fiscalizada la obra se encontró en proceso, lo cual consta en acta administrativa de revisión física de obra.</p> <p>En virtud de que la Entidad Fiscalizada no presentó información ni documentación durante el proceso de solventación, la observación queda sin solventar.</p>	<p>posesión legal a nombre del municipio de Concepción del Oro, Zacatecas. Lo anterior específicamente en la obra que se describe a continuación:</p> <p style="text-align: center;">Programa Fondo de Contingencias Económicas 2014 "BIS".- 1.- Construcción de Planta Tratadora de Aguas Residuales con una capacidad de 15 LPS, en la cabecera municipal</p> <p>Así mismo se recomienda que en lo sucesivo previo a la ejecución de las obras La Entidad Fiscalizada cuente con el documento legal que acredite la propiedad de los terrenos donde serán edificadas las obras.</p> <p>OP-14/07-014 Solicitud de Intervención del Órgano Interno de Control Es necesario que la Contraloría Municipal, en el ámbito de su competencia realice, las acciones de verificación para que la entidad fiscalizada realice las gestiones pertinentes, para que cuente con la certeza jurídica de la propiedad de los terrenos donde se está edificando la obra "Construcción de Planta Tratadora de Aguas Residuales con una capacidad de 15 LPS, en la cabecera municipal" del Programa Fondo de Contingencias Económicas 2014 "BIS". Así mismo para que en lo sucesivo previo a la ejecución de las obras La Entidad Fiscalizada cuente con el documento legal que acredite la propiedad de los terrenos donde serán edificadas las obras e informe de los resultados obtenidos a esta Auditoría Superior del Estado; lo anterior</p>	<p><i>Está en posesión del Municipio de Concepción del Oro, Zac. Desde hace mucho tiempo atrás; el cual ya se le está dando seguimiento por la Síndico Municipal Prof. María Lourdes Narváes Calera para regularizar el predio.</i></p> <p>Durante el proceso de solventación la Entidad Fiscalizada no presentó información y documentación para solventar esta observación</p>	<p>No aplica</p>	<p>propiedad del municipio de Concepción del Oro, Zac.</p> <p>No solventada En virtud de que durante el proceso de solventación la Entidad Fiscalizada no presentó información y documentación para solventar esta observación.</p>	<p>públicos y que deben de tener la posesión legal a nombre del municipio de Concepción del Oro, Zacatecas. Lo anterior específicamente en la obra que se describe a continuación:</p> <p style="text-align: center;">Programa Fondo de Contingencias Económicas 2014 "BIS".- 1.- Construcción de Planta Tratadora de Aguas Residuales con una capacidad de 15 LPS, en la cabecera municipal</p> <p>Así mismo se recomienda que en lo sucesivo previo a la ejecución de las obras La Entidad Fiscalizada cuente con el documento legal que acredite la propiedad de los terrenos donde serán edificadas las obras.</p> <p>OP-14/07-014-01 Solicitud de Intervención del Órgano Interno de Control Es necesario que la Contraloría Municipal, en el ámbito de su competencia realice, las acciones de verificación para que la entidad fiscalizada realice las gestiones pertinentes, para que cuente con la certeza jurídica de la propiedad de los terrenos donde se está edificando la obra "Construcción de Planta Tratadora de Aguas Residuales con una capacidad de 15 LPS, en la cabecera municipal" del Programa Fondo de Contingencias Económicas 2014 "BIS". Así mismo para que en lo sucesivo previo a la ejecución de las obras La</p>

DETERMINACIÓN DE LA ENTIDAD DE FISCALIZACIÓN SUPERIOR		RESPUESTA DEL ENTE AUDITADO		RESOLUCIÓN DE LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO	ACCIÓN A PROMOVER
OBSERVACION	ACCIÓN PROMOVIDA	DOCUMENTACIÓN QUE SE REMITE	FOJAS		
	con fundamento en los artículos 103 y 105 de la Ley Orgánica del Municipio, aplicable al Estado de Zacatecas.				Entidad Fiscalizada cuenta con el documento legal que acredite la propiedad de los terrenos donde serán edificadas las obras e informe de los resultados obtenidos a esta Auditoría Superior del Estado; lo anterior con fundamento en los artículos 103 y 105 de la Ley Orgánica del Municipio, aplicable al Estado de Zacatecas
<p>Resultado OP-08, Observación OP-08 Se observa que el Relleno Sanitario del municipio cumple en un 57.9% con los mecanismos para preservar la ecología, los recursos naturales y el medio ambiente durante el almacenamiento de los desechos provenientes del servicio de recolección de basura. La verificación física de nuestro examen revela que existe un Relleno Sanitario, ocupando 0.75 de hectárea aproximadamente, no se realizaron estudios topográficos y geotécnicos que garanticen la protección del medio ambiente, dentro de los cuales incluye el suelo, subsuelo, agua superficial y subterránea, asimismo la flora y la fauna. Evaluando las características constructivas y operativas se observó que no cuenta con: drenaje pluvial, sitio de disposición final, cerca perimetral, caseta de vigilancia por lo que no existen control de acceso del personal vehiculos y materiales así mismo no se controla la dispersión de materiales ligeros, ni los residuos son cubiertos dentro de un lapso menor a 24 horas, ni manuales de operación y control. En virtud de que la Entidad Fiscalizada no presentó información ni documentación durante el proceso de solventación, la observación queda sin solventar.</p>	<p>OP-14/07-015 Recomendación Se recomienda a la Administración Municipal tome las medidas que sean pertinentes, con el objeto de implementar los mecanismos que sean necesarios a fin de que el Relleno Sanitario cumpla con la Norma Oficial Mexicana y las disposiciones de la Ley de Salud del Estado de Zacatecas aplicables en esta materia e implementar y programar a la brevedad el drenaje pluvial para desvíó de escurrimientos pluviales, y se separan los residuos con fines de aprovechamiento para que se dé cumplimiento a la normatividad aplicable en esta materia y de esta manera contribuir y cumplir con las disposiciones técnicas dispuestas por las dependencias reguladoras. Lo anterior con fundamento en el artículo 20 primer párrafo fracciones III, V y VII y 21 párrafo primero fracción II de la Ley de Salud del Estado de Zacatecas.</p>	<p>Durante el proceso de solventación la Entidad Fiscalizada mediante el oficio SM/OF:39 de fecha 19 de mayo de 2016 dirigido al L.C. Raúl Brito Berúmen Auditor Superior el Estado de Zacatecas y firmado por la C. María Lourdes Narváez Calera Sindica Municipal de Concepción del Oro, Zacatecas; en el cual manifiesta: <i>"Por medio del presente me dirijo a usted para rendir la solventación solicitada por la Auditoría Superior del Estado de Zacatecas mediante pliego No. ASE-PO-07-2014-22/2016 en el número de revisión ASE-CP-07/2014; se anexa documentación pertinente para las mismas".</i> <i>Se envía impreso la solventación de las acciones promovidas de la pag. 0001 a la 1963.</i> <i>De manera impresa así como en digital un CD con archivo de la pág. 1963 a la pág. 2042..."</i></p>	01	<p>No Solventada En virtud de que durante el proceso de solventación la Entidad Fiscalizada no presentó información y documentación que demuestre que el Relleno Sanitario ya cumple con la Norma Oficial Mexicana y las disposiciones de la Ley de Salud del Estado de Zacatecas aplicables en esta materia e implementar y programar a la brevedad el drenaje pluvial para desvíó de escurrimientos pluviales, y se separan los residuos con fines de aprovechamiento para que se dé cumplimiento a la normatividad aplicable en esta materia y de esta manera contribuir y cumplir con las disposiciones técnicas dispuestas por las dependencias reguladoras.</p>	<p>OP-14/07-015-01 Recomendación Se recomienda a la Administración Municipal tome las medidas que sean pertinentes, con el objeto de implementar los mecanismos que sean necesarios a fin de que el Relleno Sanitario cumpla con la Norma Oficial Mexicana y las disposiciones de la Ley de Salud del Estado de Zacatecas aplicables en esta materia e implementar y programar a la brevedad el drenaje pluvial para desvíó de escurrimientos pluviales, y se separan los residuos con fines de aprovechamiento para que se dé cumplimiento a la normatividad aplicable en esta materia y de esta manera contribuir y cumplir con las disposiciones técnicas dispuestas por las dependencias reguladoras. Lo anterior con fundamento en el artículo 20 primer párrafo fracciones III, V y VII y 21 párrafo primero fracción II de la Ley de Salud del Estado de Zacatecas.</p>
		Dentro de la documentación	2041		

DETERMINACIÓN DE LA ENTIDAD DE FISCALIZACIÓN SUPERIOR		RESPUESTA DEL ENTE AUDITADO		RESOLUCIÓN DE LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO	ACCIÓN A PROMOVER
OBSERVACION	ACCIÓN PROMOVIDA	DOCUMENTACIÓN QUE SE REMITE	FOJAS		
		entregada dentro del folio 002041, la Entidad Fiscalizada manifiesta lo siguiente respecto al Resultado OP-08, Observación OP-08: <i>"Se toma en cuenta las recomendaciones y se les está dando cumplimiento para lo cual se tiene un terreno apropiado para tener un relleno sanitario de acuerdo al reglamento para ello se está trabajando con la escrituración del predio".</i>			
<p>Resultado OP-09, Observación OP-09 El objetivo es conocer el grado de cumplimiento de la Ley de Salud del Estado y que las normas de construcción y operación se cumplan en condiciones de sanidad e higiene. Nuestro examen practicado determinó que se cumple con el 80.8% de las normas antes descritas. Se encuentran en mal estado las instalaciones del servicio en general, incluyendo los corrales carecen de equipo, herramientas y de implementos de operación e higiene, así como de vigilancia no cuenta con cámara frigorífica en donde se almacenen los productos, ni con corrales de cuarentena para animales enfermos sospechosos o caídos, con piso antiderrapante lavable y muros de separación firmes, seguros, fáciles de desinfectar, no hay corrales ante-mortem conectados con shut a baño de aspersion previo al cajón de sacrificio humanitario, asimismo no cuenta con autorización operativa de impacto ambiental ni con acreditación del médico veterinario tampoco con certificado o constancia de control de fauna nociva.</p> <p>En virtud de que la Entidad Fiscalizada no presentó información ni documentación durante el proceso de solventación, la observación queda sin solventar.</p>	<p>OP-14/07-016 Recomendación Se recomienda a la Administración Municipal, tome las medidas correctivas y presupuestales que considere pertinentes, con el objeto de implementar los mecanismos necesarios y lograr contar con las instalaciones que presten el servicio para la matanza y conservación de cárnicos en condiciones de sanidad e higiene, asimismo para dar cumplimiento a la Norma Oficial Mexicana y a la Ley de Salud del Estado de Zacatecas y demás normatividad aplicable en esta materia.</p>	<p>Durante el proceso de solventación la Entidad Fiscalizada mediante el oficio SM/OF:39 de fecha 19 de mayo de 2016 dirigido al L.C. Raúl Brito Berúmen Auditor Superior el Estado de Zacatecas y firmado por la C. María Lourdes Narváez Calera Sindica Municipal de Concepción del Oro, Zacatecas; en el cual manifiesta:</p> <p><i>"Por medio del presente me dirijo a usted para rendir la solventación solicitada por la Auditoría Superior del Estado de Zacatecas mediante pliego No. ASE-PO-07-2014-22/2016 en el número de revisión ASE-CP-07/2014; se anexa documentación pertinente para las mismas".</i></p> <p><i>Se envía impreso la solventación de las acciones promovidas de la pag. 0001 a la 1963.</i></p> <p><i>De manera impresa así como en</i></p>	01	<p>No Solventada En virtud de que durante el proceso de solventación la Entidad Fiscalizada no presentó información y documentación que demuestre que el rastro ya cuenta con las instalaciones que presten el servicio para la matanza y conservación de cárnicos en condiciones de sanidad e higiene, asimismo para dar cumplimiento a la Norma Oficial Mexicana y a la Ley de Salud del Estado de Zacatecas y demás normatividad aplicable en esta materia.</p>	<p>OP-14/07-016-01 Recomendación Se recomienda a la Administración Municipal, tome las medidas correctivas y presupuestales que considere pertinentes, con el objeto de implementar los mecanismos necesarios y lograr contar con las instalaciones que presten el servicio para la matanza y conservación de cárnicos en condiciones de sanidad e higiene, asimismo para dar cumplimiento a la Norma Oficial Mexicana y a la Ley de Salud del Estado de Zacatecas y demás normatividad aplicable en esta materia.</p>

DETERMINACIÓN DE LA ENTIDAD DE FISCALIZACIÓN SUPERIOR		RESPUESTA DEL ENTE AUDITADO		RESOLUCIÓN DE LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO	ACCIÓN A PROMOVER
OBSERVACION	ACCIÓN PROMOVIDA	DOCUMENTACIÓN QUE SE REMITE	FOJAS		
		<p><i>digital un CD con archivo de la pág. 1963 a la pág. 2042...</i></p> <p>Dentro de la documentación entregada dentro del folio 002042, la Entidad Fiscalizada manifiesta lo siguiente respecto al Resultado OP-09, Observación OP-09:</p> <p><i>“Se están tomando las medidas correspondientes para la funcionalidad de rastro, se está aplicando presupuesto del fondo PMO pero las participaciones no son suficientes hay una propuesta para gestionar recursos para construcción de un Rastro nuevo”.</i></p>	2042		

DETERMINACIÓN DE LA ENTIDAD DE FISCALIZACIÓN SUPERIOR		RESPUESTA DEL ENTE AUDITADO		RESOLUCIÓN DE LA AUDITORIA SUPERIOR DEL ESTADO	ACCIÓN A PROMOVER
OBSERVACION	ACCIÓN PROMOVIDA	DOCUMENTACIÓN QUE SE REMITE	FOJAS		
	Aclaración al Incumplimiento Normativo y Recomendación y Recomendación	No contestadas	No aplica	Se emite promoción para el financiamiento de Responsabilidad Administrativa por no haber atendido las acciones notificadas, que se detallan en la acción número OP-14/07-017	<p>OP-14/07-017 Promoción para el Fincamiento de Responsabilidades Administrativas</p> <p>Esta Auditoría Superior del Estado promoverá ante las instancias competentes, el inicio y trámite del procedimiento conducente para que se apliquen una o más de las sanciones previstas en el artículo 96 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas, por no haber demostrado las acciones con las que compruebe haber atendido por los Servidores Públicos responsables, las acciones emitidas por esta Entidad de Fiscalización Superior, que se detallan a continuación:</p> <p>Número: OP-14/07-002 Solicitud de Intervención del Organó Interno de Control a la C. María San Juana Cruz Llanas, Contralora Municipal, (responsable directa) durante el periodo del 1 de enero al 31 de diciembre de 2014, en el municipio de Concepción del Oro, Zacatecas.</p> <p>Número: OP-14/07-004 Solicitud de Intervención del Organó Interno de Control a la C. María San Juana Cruz Llanas, Contralora Municipal, (responsable directa) durante el periodo del 1 de enero al 31 de diciembre de 2014, en el municipio de Concepción del Oro, Zacatecas.</p> <p>Número: OP-14/07-006 Solicitud de Intervención del Organó Interno de Control a la C. María San Juana Cruz</p>

DETERMINACIÓN DE LA ENTIDAD DE FISCALIZACIÓN SUPERIOR		RESPUESTA DEL ENTE AUDITADO		RESOLUCIÓN DE LA AUDITORIA SUPERIOR DEL ESTADO	ACCIÓN A PROMOVER
OBSERVACION	ACCIÓN PROMOVIDA	DOCUMENTACIÓN QUE SE REMITE	FOJAS		
					<p>Llanas, Contralora Municipal, (responsable directa) durante el periodo del 1 de enero al 31 de diciembre de 2014, en el municipio de Concepción del Oro, Zacatecas.</p> <p>Número: OP-14/07-008 Solicitud de Intervención del Organó Interno de Control a la C. María San Juana Cruz Llanas, Contralora Municipal, (responsable directa) durante el periodo del 1 de enero al 31 de diciembre de 2014, en el municipio de Concepción del Oro, Zacatecas.</p> <p>Número: OP-14/07-010 Solicitud de Intervención del Organó Interno de Control a la C. María San Juana Cruz Llanas, Contralora Municipal, (responsable directa) durante el periodo del 1 de enero al 31 de diciembre de 2014, en el municipio de Concepción del Oro, Zacatecas.</p> <p>Número: OP-14/07-012 Solicitud de Intervención del Organó Interno de Control a la C. María San Juana Cruz Llanas, Contralora Municipal, (responsable directa) durante el periodo del 1 de enero al 31 de diciembre de 2014, en el municipio de Concepción del Oro, Zacatecas.</p> <p>Número: OP-14/07-014 Solicitud de Intervención del Organó Interno de Control a la C. María San Juana Cruz Llanas, Contralora Municipal, (responsable directa) durante el periodo del 1 de enero al 31 de diciembre de</p>

DETERMINACIÓN DE LA ENTIDAD DE FISCALIZACIÓN SUPERIOR		RESPUESTA DEL ENTE AUDITADO		RESOLUCIÓN DE LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO	ACCIÓN A PROMOVER
OBSERVACION	ACCIÓN PROMOVIDA	DOCUMENTACIÓN QUE SE REMITE	FOJAS		
					2014, en el municipio de Concepción del Oro, Zacatecas.

AUDITOR SUPERIOR

L.C. RAÚL BRITO BERUMEN

JEFE DE LA UNIDAD DE ASUNTOS JURÍDICOS

LIC. PEDRO CÉSAR GOYTIA DE LA TORRE



LIC'IGL/LIC'PÁSB/LIC'MPM